Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PLAN DE GESTIÓN
CONTRATO No. 4600104479 DE 2025

EL CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NIT:	890.905.211-1
EL CONTRATISTA:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA. - METRO DE MEDELLÍN LTDA.
NIT:	890.923.668-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS HERNANDO ORTIZ ESPINOSA (Delegado contractual)
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	71.788.412
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN TRANSPORTE MASIVO A LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L ($418.516.141) IVA incluido
ADICIONES:	N/A.
VALOR MAS ADICIONES:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L ($418.516.141) IVA incluido
DURACIÓN INICIAL:	SEIS (6) MESES
AMPLIACIONES:	N/A.
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
SUPERVISOR:	RAMIRO MENESES PÉREZ
FECHA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:	TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Con el objetivo de realizar el plan de gestión del contrato No. 4600104479 de 2025, el suscrito supervisor y sus apoyos se reunieron a fin de planear el seguimiento que se realizará a la ejecución del contrato, el cual se establece de la siguiente forma:

1. Naturaleza de los bienes o servicios a ser contratados:

Según lo establecido en la Política Pública, Acuerdo 028 de 2014, modificado por el Acuerdo 046 de 2021, artículo 27, le corresponde a la Secretaría de Participación Ciudadana diseñar un programa para que se conceda un incentivo en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de sus funciones, estableciendo en el literal F lo siguiente:

*"***#f. Transporte para dignatarios.** La Secretaría de Participación Ciudadana diseñará un programa para que, de forma gradual, se conceda a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un Organismo de Acción Comunal, un subsidio en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes mensuales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, este beneficio, conforme la ley, se otorgará a una (1) persona de cada Junta de Acción Comunal. El Alcalde de Medellín reglamentará previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad.

Parágrafo: El subsidio también deberá entregarse a las Juntas de Acción Comunal a cuyo radio de acción no llegue el Sistema Integrado Transporte del Valle de Aburrá.

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) necesitan elementos, insumos y medios que faciliten el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales; dentro de las acciones de apoyo a los Dignatarios de estas organizaciones, es de vital importancia brindarles apoyo material para el desplazamiento mediante la entrega de la tarjeta cívica a las nuevas Juntas de Acción Comunal y la correspondiente recarga tanto a las nuevas como las que ya venían en el programa para el uso en el medio de transporte masivo, facilitando el cumplimiento de sus funciones y gestión para el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello, los cuales se enunciarán más adelante.

A través del presente proceso se aportará al cumplimiento de lo descrito en el Plan de Desarrollo, en el siguiente Pilar, Componente y Programa:

Pilar 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana.
Componente 3.2: Participación ciudadana y control social.
Programa: 3.2.2: Organizaciones sociales y comunales motores de la democracia participativa local.

Además, se promoverá el cumplimiento de la Política Pública Acuerdo 028 de 2014 modificado por el Acuerdo 046 de 2021, la cual en el capítulo V establece los incentivos a Dignatarios y en el artículo 27 establece los #Incentivos a organismos comunales# planteando la necesidad de apoyar el liderazgo comunal, que parte del reconocimiento de la importancia del movimiento Comunal en la construcción histórica de la Ciudad y su relevancia en la actualidad".

Actualmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con cuatrocientas setenta y tres (473) Juntas de Acción Comunal repartidas en las dieciséis (16) comunas y cinco (5) corregimientos que lo conforman. Estas Juntas cuentan con personería jurídica vigente, según el Aplicativo de Registro y Caracterización de Organizaciones (ARCO).

Es de anotar que, en el año 2024 se suscribió el contrato interadministrativo No. 4600101722 de 2024 con la Empresa de Transporte Masivo, Metro de Medellín Ltda., que permitió finalmente brindar el incentivo a trescientas cuarenta y dos (342) Juntas de Acción Comunal de las cuatrocientas setenta y uno (471) que contaban con personería jurídica vigente; sin embargo, ciento veintinueve (129) no cumplieron la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a este incentivo en el último mes del contrato mencionado.

Con base en lo anterior, desde la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, se están desarrollando procesos de acompañamiento para que las Juntas de Acción Comunal cumplan con los requisitos de ley, por lo que se espera que durante el año 2025 un mayor número de JAC cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de transporte.

Para el acceso a dicho incentivo, las Juntas de Acción Comunal deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) tener la personería jurídica vigente; 2) contar con auto de reconocimiento de dignatarios vigente, en el que aparezcan provistos algunos o la totalidad de los cargos de la junta directiva; el auto de reconocimiento deberá corresponder al último período de elección, para ejercicio de cargos entre 2022 y 2026. 3) Las Juntas no podrán tener ningún tipo de sanciones en curso sobre su personería jurídica. Los cuales, serán verificados por la Unidad de Gestión Comunal, de la Subsecretaría de Organización Social, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana.

De lo anterior se deriva, que el acceso al incentivo dependerá del cumplimiento de las tres condiciones antes enunciadas, sin excepción; los cuales serán verificados durante la ejecución del contrato, por lo que es posible que se generen exclusiones del incentivo y, en ese sentido, también saldos a favor del contrato por concepto de tarjetas y/o recargas no requeridas. Estos saldos, podrán ser usados por otras Juntas de Acción Comunal, es

decir, por aquellas que no fueron incluidas en la proyección que estima el presupuesto oficial.

Consecuente con lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, requiere suplir la necesidad de otorgar a un integrante de la junta directiva o a quien ejerza la representación legal de cada Junta de Acción Comunal un incentivo en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes mensuales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones; a través de un aliado estratégico idóneo, con experiencia y cualificado que preste sus servicios de transporte integral con amplio cubrimiento en el territorio, generando desarrollo y buscando ofrecer calidad de vida a los habitantes del mismo.

Es importante aclarar que, desde la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, se están desarrollando procesos de acompañamiento para que las Juntas de Acción Comunal cumplan con todos los requisitos de ley, se espera que durante el año 2025 un mayor número de JAC cumplan con los requisitos para que puedan acceder al incentivo. Para el logro de lo anteriormente descrito se plantearon los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Brindar apoyo en transporte a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para garantizar el desplazamiento en cumplimiento de sus funciones normativas.

Objetivos Específicos:

1. Suministrar tarjetas cívicas eventuales de acuerdo a la necesidad de la Secretaría de Participación Ciudadana (mínimo cinco (5) en cada pedido) para las Juntas de Acción Comunal que cumplan por primera vez los requisitos exigidos para la entrega del incentivo, a fin aportar al óptimo desarrollo de sus funciones.

2. Prestar el servicio de recarga de viajes o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica suministrada a las Juntas de Acción Comunal que cumplan por primera vez los requisitos exigidos para la entrega del incentivo, así como a aquellas que ya se beneficiaban previamente del programa para el desplazamiento de los dignatarios, de acuerdo a las indicaciones del Distrito.

2. Naturaleza del contrato y naturaleza de la relación entre contratante y contratista:

En el marco de la política pública se reglamentó el apoyo en transporte para los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, considerando la necesidad de generar

incentivos que faciliten la movilización para llevar a cabo gestiones pertinentes para el desarrollo de la comunidad. En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana velará por materializar este incentivo a través de la entrega de tarjetas cívicas y su recarga mensual, bajo los parámetros del acuerdo, dicha tarjeta podrá ser usada en el medio de transporte masivo y demás aliados de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales establecidas para el presente proceso contractual, la Secretaría de Participación Ciudadana con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores de la Secretaría de Suministros y Servicios; realizaron el análisis y se concluye que no existen criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 que apliquen a este proceso de contratación.

Así las cosas, la Secretaría por medio del contrato a suscribir, materializará la entrega del incentivo a las JAC, a través del suministro de tarjetas cívica eventuales y su recarga mensual, bajo los parámetros estipulados en el Acuerdo; dicha tarjeta podrá ser usada en el medio de transporte masivo y demás aliados de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, esta empresa cuenta con un Sistema actualmente conformado por 97 estaciones: 28 de trenes, 20 de cables, 9 de tranvía (6 de ellas son paradas) y 27 de buses de tránsito rápido (líneas 1 y 2, con 4 estaciones y 21 paradas, 3 paraderos), línea O con 13 paraderos. Hoy, después de 28 años de funcionamiento, el área de influencia directa de la Red Metro de Medellín Ltda., se extiende al Distrito de Medellín y Cinco (5) municipios: Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta y La Estrella y cuenta con rutas integradas a otros municipios cercanos.

De la misma manera el Metro de Medellín Ltda., por su eficiencia y mayor cobertura a nivel territorial y su integración con los demás medios de transporte es el único Sistema de Transporte Masivo que atraviesa el Área Metropolitana de sur a norte, de norte a noreste, del centro de la ciudad hacia el oeste, y de oeste a noroeste.

Por las consideraciones anteriores, la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo se estima conveniente y pertinente en esta ocasión, ya que, cumplirá con los postulados que la Ley impone frente a este tipo de vínculos, en cuanto a que fue un contrato suscrito entre entidades públicas, esto es, entre la Empresa de

Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda.; y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebra , teniendo relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, dando con ello cumplimiento al cometido y fines estatales a través del principio de colaboración armónica, además de ello celebrar este contrato ofrece bondades económicas y tributarias asociadas a la contratación directa, permitiendo la optimización de los recursos e incrementando los beneficios para la ejecución de este proyecto .

3. Recurso humano requerido:

Teniendo en cuenta que para el presente contrato se solicita el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a la cantidad de tarjetas a entregar y recargas según la necesidad de la Secretaria de Participación Ciudadana, los cuales están asociados a unos entregables , no se realiza solicitud de recurso humano ; no obstante , en la cláusula NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, numeral 6, se estipula que el contratista está obligado a “Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.”

4. Competencia para la planeación, suscripción y ejecución del contrato:

Es preciso indicar que la delegación para la planeación y suscripción del contrato por tratarse de una contratación directa, se justificó y adelantó desde la Secretaría de Participación Ciudadana, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Decreto 0361 de 2024., por medio del cual se expide el Decreto Único de Delegaciones en materia contractual, el cual derogó los Decreto 0834 del 2020, cuyo artículo seis, Clausula General de Competencia contractual, definió que la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los tramites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, es competencia de los Secretarios de Despacho en lo ateniente a los contratos y convenios interadministrativos, causal de la que trata el contrato suscrito.

Así mismo, en cuanto a la ejecución, atendiendo al numeral 2.2.4.1 supervisión e interventoría, del Decreto 0835 de 2021, la misma fue designada por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana de acuerdo a su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así mismo los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada.

5. Equipo de Supervisión:

Fue designada la supervisión por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana y de acuerdo a su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica, la formación profesional, así mismo los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada.

Mediante designación de supervisión especializada con fecha del 13 de marzo de 2025, se designó a los siguientes servidores y contratistas:

RAMIRO MENESES PÉREZ - Supervisor Principal.

MARIA EUGENIA TABORDA MONSALVE - Profesional de apoyo componente administrativo, financiero y contable.

VALENTINA ALZATE ARBOLEDA – Profesional de apoyo componente jurídico.

Así mismo, se designó como supervisor suplente que reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas, a **JORGE RODOLFO GUZMÁN ESPINOSA.**

6. Desarrollo de la supervisión:

Tanto el supervisor como el equipo de apoyo en los componentes jurídico y administrativo, financiero y contable, tienen la responsabilidad de ejercer el seguimiento y vigilancia del contrato de forma eficiente y organizada, bajo la siguiente estructura:

6.1. Supervisor: RAMIRO MENESES PÉREZ

Es quien ejerce la función general de realizar el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones estipuladas en la Ley, y garantizando la correcta ejecución contractual, ejerciendo además, funciones, seguimiento y control en la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Distrito de Medellín adoptado mediante el Decreto Municipal 835 de 2021.

Además de lo anterior, la supervisión se encargará de recopilar y recolectar la información requerida dentro de la ejecución del contrato y deberá revisar las obligaciones del contratista referentes al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).

6.2. Apoyo Administrativo, financiero y contable:

El supervisor junto con el apoyo administrativo, financiero y contable, deberá validar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar, velar porque el expediente se encuentre completo y actualizado tanto físico como virtual y verificar la publicación de la información que dé cuenta de la ejecución contractual (dentro de los términos de Ley) en SECOP II y la aprobación de actividades en el aplicativo SAP.

Revisar y controlar las disponibilidades presupuestales y el cronograma de inversión, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes, verificar la entrega de los anticipos si a ello hubiera lugar y actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificaciones del contrato y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

El profesional de apoyo, llevará a cabo los trámites necesarios para que se efectúen los pagos al contratista cumpliendo con las disposiciones contenidas en la cláusula SEXTA FORMA DE PAGO y demás directrices internas del Distrito de Medellín, previa presentación de los entregables requeridos para cada pago, y las tarjetas a entregar o las respectivas recargas según la necesidad de la Secretaría, dejando plasmado el cumplimiento de las partes.

6.3. Apoyo jurídico:

El apoyo jurídico se encargará de elaborar las minutas de adición, modificación y ampliación, adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar, revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

6.4. Aspectos generales

Adicional a las obligaciones generales ya descritas para cada rol a desempeñar en ejecución del contrato, es importante considerar la siguiente información, la cual, aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- El Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante el Decreto Municipal N° 835 de 2021, cuenta con la Guía de Supervisión e Interventoría, en la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberán ser publicados en el SECOP II

- La aprobación de actividades en el aplicativo SAP de manera oportuna.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

- Velar por el cumplimiento e ilustración del documento "*Protocolo de tarjeta Cívica Eventual"*

7. Elaboración de informes parciales de supervisión:

El supervisor y sus apoyos, deberán proyectar los informes parciales de supervisión, correspondientes a cada mes ejecutado, donde se autoricen los pagos parciales, previa presentación de los entregables requeridos para cada pago, y las tarjetas a entregar o las respectivas recargas según la necesidad de la Secretaría de acuerdo con la forma de pago, dejando plasmado el cumplimiento de las partes. Igualmente, se deberá dejar constancia de las novedades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del contrato. Una vez revisados y firmados los informes por la supervisión y sus apoyos, deberá publicarse en la plataforma de SECOP II, dentro de los términos otorgados para ello, acatando los formatos del sistema de gestión de la calidad de la Alcaldía de Medellín.

Para lo anterior, el equipo de supervisión estará al pendiente de la presentación de los entregables, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, los cuales se describen a continuación:

Entregables para el primer pago:

Se realizará después de la entrega y verificación por parte de la supervisión de: Informe de gestión que dé cuenta del avance de las actividades y los siguientes documentos:

- Cronograma respectivo en donde se especifique las fechas de recargas en articulación con la Secretaría de Participación Ciudadana.
- Documento que dé cuenta de la socialización y entrega del instructivo relacionado al uso de la tarjeta Cívica a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal beneficiados, el cual debe incluir la información sobre los viajes, transbordos incluidos en el tipo de tarifa definida en las recargas.
- Evidencia del envío por correo electrónico a todas las Juntas de Acción Comunal beneficiarias del reglamento del usuario y de los términos y condiciones.
- Documento que dé cuenta de la relación de los beneficiarios asociado al número de tarjeta Cívica correspondiente a cada JAC.

- Certificación de haber participado en el curso de Inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje.

Entregables para el segundo pago en adelante:

- Informe de gestión que dé cuenta de aspectos técnicos, administrativos y financieros donde se incluya la relación de las recargas realizadas y los beneficiarios asociados al valor recargado a cada JAC.
- Reporte de listado consolidado de saldo actual de cada una de las tarjetas Cívica de las Juntas Acción Comunal con corte a la fecha requerida por el supervisor.
- Demás aspectos relevantes que se consideren incluir conforme al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas.

8. Reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato:

En caso de ser necesario, se tendrán reuniones periódicas a las cuales serán convocadas aquellas personas que hacen parte de la supervisión del contrato y los designados por parte del contratista, los temas a tratar en este espacio se relacionan con temas administrativos, contractuales, técnicos, del Sistema de SG-SST y demás que requieran ser revisados por las partes.

9. Archivo de la documentación contractual

La supervisión y sus apoyos deben velar por el archivo de toda la documentación que se produzca en la ejecución del contrato, según las normas de archivo. De la entrega de dicha documentación se deberá dejar constancia tanto física, en el archivo de la Secretaría de Participación Ciudadana, como virtualmente en el dispositivo NAS, Equipo de Contratación e Interventoría.

RAMIRO MENESES PÉREZ
Supervisor

Apoyo Secretaría de Participación Ciudadana	
Valentina Alzate Arboleda Apoyo Jurídico	**María Eugenia Taborda Monsalve** Apoyo administrativo, financiero y contable